

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus Cajas Previsionales. Esta prórroga no implica el incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de dichas entidades, sino la compatibilidad de las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 2º.- Diferir por el término de ciento cincuenta (150) días hábiles a partir de la sanción de la presente, todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o que resulten necesarios a los fines de llevar adelante los procesos eleccionarios y/o cualquier tipo de convocatoria a asambleas extraordinarias u ordinarias. Así como también todo acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 3º.- El diferimiento establecido en el artículo anterior deberá computarse a partir del día 20 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades que ejerzan sus mandatos en dicho período deberán hacerlo acorde a sus leyes y reglamentos siendo responsables de todos los efectos del ejercicio de su mandato prorrogado.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que concluida la prórroga establecida en los artículos 1º y 2º de la presente, se deberán convocar los procesos electorales y asambleas que correspondan dentro de los 30 días posteriores al levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio -ASPO- y según la normativa y procedimientos pertinentes. Además deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.-

ARTÍCULO 6º.- La presente medida tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 7º.- Autorizar a las Entidades Profesionales y sus Cajas Profesionales a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, notificar a las Entidades Profesionales de la provincia de Entre Ríos y sus Cajas Previsionales.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 30 de junio de 2020.-

MARÍA LAURA STRATTA
Presidente Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados